

RAD. 080013110008-2023-00-283-00
REF. DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. VALENTIN TERCERO RUIZ ARIZAL
DDO. ALEXANDRA CAROLINA MARQUEZ ESTARITA
AUTO ADMITE

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, a continuación de proceso Ejecutivo de Alimentos. Se encuentra para su estudio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 19 de diciembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada, por reunir los requisitos legales, considera el despacho que hay lugar a admitir la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor VALENTIN TERCERO RUIZ ARIZAL, contra la señora ALEXANDRA CAROLINA MARQUEZ ESTARITA en su condición de madre de la menor DOMINIQUE RUIZ MARQUEZ.

De acuerdo con lo anterior, imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Téngase a la Dra. MARIANELA PEREZ COGOLLO, en su condición de apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cc28614a8ceed24b6059b5a8dd0635ad7da602ef2cbaea3b99dc6a6ad35578**

Documento generado en 19/12/2023 08:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>